

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6990** ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos 1 y 2 de esta Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### Requisitos de participación

Primera. 1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos C y D, cualquiera que sea su situación, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada por resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, de fecha 21 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y modificaciones posteriores.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior.

4. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender al cuidado de hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 30/1989, del 3), y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de pre-

sentación de solicitudes ha transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán participar mientras dure el período de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

#### Valoración de los méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera:

A) Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concurre: Tres puntos.

Por un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concurre: 2,75 puntos.

El grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concurre se valorará aplicando una escala decreciente, desde el máximo de 2,50 puntos, descontando 0,25 puntos por cada grado de nivel inferior.

B) Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de nueve puntos, de la forma siguiente:

a) Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel, o inferior, en un nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se solicita: 2,75 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 2,50 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita: 1,50 puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel 11 ó 9, según pertenezcan al grupo C o D, respectivamente.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente indicado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban.

Este extremo debe ser solicitado por el interesado con instancia documentada.

b) Se valorará con 0,25 puntos por año completo de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa, hasta un máximo de un punto.

c) Se valorará hasta un máximo de tres puntos la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el solicitado y la similitud de contenidos de los puestos ocupados por los candidatos con aquéllos a los que aspiran; pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos anteriormente desempe-

ñados. La documentación acreditativa de tales extremos ha de estar autorizada, cuando menos, por Subdirectores generales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando tuviera inferior categoría quien expida el documento.

d) Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el mismo ámbito organizativo al que está adscrito el puesto solicitado: Dos puntos.

#### C) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario.

D) Por la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación deberá ser igual o superior a cinco puntos.

#### 2. Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima de esta fase es de ocho puntos.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar cinco puntos.

La memoria que deberán presentar los candidatos que opten a puestos de nivel de complemento de destino 16 o superior, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenida en los anexos 1 y 2.

Asimismo, los candidatos podrán ser convocados a la realización de una entrevista.

#### *Acreditación de los méritos*

Cuarta. 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en los servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondientes en el caso de funcionarios del Cuerpo o Escala de carácter departamental.

e) En el caso de los excedentes voluntarios y de los excedentes para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del periodo de excedencia, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo alegados por los concursantes, serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c) y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

#### *Presentación de solicitudes*

Quinta. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (paseo del Prado, 6, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo 7: Memoria referente al puesto solicitado.

Anexo 8: Certificación del grado, en su caso.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesario en orden a la adaptación decidida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en los anexos 1 y 2 del presente concurso, para una misma localidad, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### *Comisión de valoración*

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en un Subdirector general.

Vocales: Cinco, en representación del Centro directivo uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas, entre las que se encuentran Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, Solidaridad de Trabajadores Vascos y Convergencia Intersindical Galega.

La Comisión de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal y desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o,

en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

#### *Prioridad para la adjudicación de destino*

Séptima. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de la adecuación a las características del puesto de trabajo.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### *Plazo de resolución*

Octava.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

#### *Adjudicación de destinos*

Novena. 1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicárselo a los Departamentos afectados.

#### *Toma de posesión*

Décima. 1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

#### *Norma final*

Undécima.—La presente convocatoria y los acuerdos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general del Servicio Jurídico del Estado, Emilio Jiménez Aparicio.

### **ANEXO 1**

#### **Dirección General Servicio Jurídico del Estado**

##### *Servicio Jurídico ante el Tribunal Supremo*

Número de orden: 1. Denominación del puesto de trabajo: Jefe de Negociado. Nivel 18. Descripción de funciones más importantes: Registro, control, tramitación y archivo de documentos en procesos civiles, penales y laborales planteados ante el Tribunal

Supremo. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Nivel de complemento de destino: 18. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Conocimiento y experiencia que se derivan de la función. En especial, conocimiento de los trámites procesales ante el Tribunal Supremo. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Tratamiento de textos. Adscripción: EX11.

##### *Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional*

Número de orden: 2. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Oficina. Nivel 12. Descripción de funciones más importantes: Tareas auxiliares. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 12. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en tratamiento de textos. Adscripción: EX11.

##### *Servicio Jurídico en Granada*

Número de orden: 3. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Oficina. Nivel 10. Descripción de funciones más importantes: Tareas auxiliares. Número de puestos: Uno. Localidad: Granada. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 10. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en tratamiento de textos. Adscripción: EX11.

##### *Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

Número de orden: 4. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Oficina. Nivel 12. Descripción de funciones más importantes: Tareas auxiliares. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 12. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en tratamiento de textos. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Adscripción: EX11.

Número de orden: 5. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Oficina. Nivel 10. Descripción de funciones más importantes: Tareas auxiliares. Número de puestos: Dos. Localidad: Madrid. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 10. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en tratamiento de textos. Adscripción: EX11.

##### *Servicio Jurídico en Zaragoza*

Número de orden: 6. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Oficina. Nivel 10. Descripción de funciones más importantes: Tareas auxiliares. Número de puestos: Dos. Localidad: Zaragoza. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 10. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en tratamiento de textos. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Adscripción: EX11.

##### *Servicio Jurídico en Ceuta*

Número de orden: 7. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Informática. Nivel 10. Descripción de funciones más importantes: Tareas de grabación. Número de puestos: Uno. Localidad: Ceuta. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 10. Complemento específico anual: 172.524 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en tratamiento de textos. Conocimientos de Informática básica. Adscripción: EX11.

### **ANEXO 2**

#### **PUESTOS DE TRABAJO EN «RESULTAS»**

#### **Dirección General Servicio Jurídico del Estado**

##### *Servicio Jurídico ante el Tribunal Supremo*

Número de orden: 1. Denominación del puesto de trabajo: Jefe Negociado. Nivel 16. Descripción de funciones más importantes:

Registro, control, tramitación y archivo de documentos de procesos contencioso-administrativos planteados ante el Tribunal Supremo. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Nivel de complemento de destino: 16. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Conocimientos y experiencia que se derivan de la función. Experiencia en clasificación de pleitos y confección de fichas. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Tratamiento de textos. Adscripción: EX11.

Número de orden: 2. Denominación del puesto de trabajo: Jefe Negociado. Nivel 14. Descripción de funciones más importantes: Registro y control de documentos de procesos civiles, penales y laborales planteados ante el Tribunal Supremo. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Nivel de complemento

de destino: 14. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Conocimientos y experiencia derivados de la función. Conocimiento del funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Estado. Tratamiento de textos. Adscripción: EX11.

*Servicio Jurídico en La Rioja*

Número de orden: 3. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Informática. Nivel 10. Descripción de funciones más importantes: Tareas de grabación. Número de puestos: Uno. Localidad: Logroño. Grupo: D. Nivel de complemento de destino: 10. Complemento específico anual: 172.524 pesetas. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en tratamiento de textos. Conocimientos de Informática básica. Adscripción: EX11.

## ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de \_\_\_\_\_ ("Boletín oficial del Estado \_\_\_\_\_").

## 1. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
Fecha Nacimiento			D.N.I.		Se acompaña petición otro Funcionario		Discapacidad		Teléfono de Contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día			Si		Si			
					No		No			
Domicilio (Calle o Plaza y Nº)					Cod.Postal		Localidad			

## 2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala		Grupo		Nº registro personal		Grado	
Situación administrativa actual:							
Activo		Servicio en Comunidades Autónomas				Otras	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:							
En propiedad				Con carácter provisional			
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo				Unidad			
En comisión de Servicios							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo				Unidad			

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA).  
Paseo del Prado, 6 - 28014 - MADRID

ANEXO 4

CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dña.: .....  
 Cargo: .....  
 CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I.: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.: .....  
 Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulaciones Académicas: (2) .....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo  Servicios especiales  Servicios CC.AA.  Suspensión firme de funciones: fecha terminación periodo suspensión: .....  
 Fecha traslado: .....  
 Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84  Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión fecha cese servicio activo: ..... último destino def.: ..... fecha cese servicio activo: (3) .....  
 Otras situaciones

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)  
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periferica, Comunidad Autónoma, Corporación local: .....  
 Denominación del Puesto: .....  
 Localidad: ..... fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....  
 3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)  
 a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: .....  
 Localidad: ..... fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....  
 b) Reingreso con carácter provisional en .....  
 Localidad: ..... fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....  
 c) Supuestos previstos en el art.27.2. del Reg. de Prov.:  Por cese o remoción del puesto  Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....  
 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicios: (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... B.O.E. ....

OBSERVACIONES AL DORSO: SI  NO  (lugar, fecha, firma y sello)

## Observaciones(11)

Los méritos se referrían a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con La Base Cuarta, punto 1.

(Firma y Sello)

**I N S T R U C C I O N E S**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 5

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Apellidos: . . . . . Firma del candidato:

Nombre: . . . . .

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

En caso necesario deberán realizarse cuantas hojas sean precisas.



ANEXO 6

Apellidos: . . . . .  
 Nombre: . . . . .  
 Puesto Número (1): . . . . .  
 Orden de Preferencia (2): . . . . .

Firma:

Mérito relativos al puesto solicitado (3)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en los anexos 1 y 2 (4)  (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones etc....) (5)

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.

(2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo 5

(3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en los Anexos 1 y 2 (Transcripción literal). De forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.

(4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en los Anexos 1 y 2.

(5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a valoración.

ANEXO 7

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO

Puesto número . . . . . Apellidos . . . . .  
Unidad . . . . . Nombre . . . . .  
Complemento específico (anual). . . . . Fecha y firma:

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado.
- (3) La extensión de esta descripción no deberá superar los cinco ejemplares.

## ANEXO 8

Don . . . . . cargo . . . . .  
 . . . . . CERTIFICO que el funcionario . . . . .  
 NRP . . . . . grupo . . . . . Cuerpo o Escala . . . . .  
 . . . . . tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra).

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden de . . . . . del Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma)

**6991** RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convoca concurso de traslado de Médicos Forenses adscritos al Registro Civil.

El Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los Médicos del Registro Civil y de los procedentes de la Extinguida Escala de Médicos de la Obra de Protección de Menores, pertenecientes a la Escala de Médicos de Organismos autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses, para facilitar la adecuación de los efectivos reales y su distribución territorial a las necesidades del servicio, autoriza en su disposición adicional sexta a la Dirección General de los Registros y del Notariado a convocar un concurso de traslados para los funcionarios del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil en situación de servicio activo para cubrir plazas que, a efectos de este concurso, se declaren vacantes. Asimismo dispone que, de convocarse este concurso, sólo podrán participar en el mismo quienes estén desempeñando plazas que, a los mismos efectos del concurso, se declaren a suprimir.

En uso de esta autorización se resuelve lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para funcionarios del cuerpo de Médicos Forenses Adscritos al Registro Civil procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que se resolverá conforme a lo dispuesto en los números siguientes.

Segundo.—Las plazas que se declaran vacantes, a los efectos del presente concurso, son las que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—Sólo podrán participar en el concurso y optar a las plazas ofertadas en el mismo quienes, a la publicación de la presente Resolución, se encuentren en situación de servicio activo como Médicos del Registro Civil y estén ocupando las plazas que se declaran a suprimir a estos efectos y que figuran en el anexo II de esta Resolución.

Cuarto.—El concurso se resolverá en razón del tiempo de servicios efectivos prestados como Médicos del Registro Civil.

Quinto.—Los funcionarios que pretendan participar en el presente concurso deberán presentar instancia a la Dirección General de los Registros y del Notariado (Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil), calle San Bernardo, 19, Madrid, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1993.—El Director general de los Registros y del Notariado, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Subdirector general de la Nacionalidad y del Estado Civil.

**ANEXO I**

**Relación de plazas vacantes a las que se podrá optar en el concurso de traslados**

Badalona (Barcelona).  
 Castellón de la Plana.  
 Cerdanyola del Vallés (Barcelona).  
 Ceuta (Cádiz).  
 Cornellá de Llobregat (Barcelona)  
 Dos Hermanas (Sevilla).  
 Guadalajara.  
 Irún (Guipúzcoa).  
 Manresa (Barcelona).  
 Mataró (Barcelona).  
 Melilla (Málaga).  
 Orihuela (Alicante).  
 Prat de Llobregat, El (Barcelona).  
 Sagunto (Valencia).  
 San Fernando (Cádiz).  
 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 Segovia.  
 Talavera de la Reina (Toledo).